



Resolución Rectoral n.º 0226-2017-UNAP
Iquitos, 16 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 098-2017-J-OGPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º y 3º del Decreto Supremo n.º 020-2017-EF, la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.º 060-2016-CU-UNAP, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 020-2017-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional, hasta por la suma de S/103,200.00 (Ciento tres mil doscientos y 00/100 soles); destinado a financiar el reajuste de pensiones a partir de enero de 2017, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley n.º 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2016; cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en aplicación del numeral 3.1 del artículo 3º del D.S. n.º 020-2017-EF, disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del régimen del Decreto Ley n.º 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley n.º 28449 y Ley n.º 28789 y autorizan transferencia de partidas; habilitan a los titulares de pliegos aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el cuadro anexo: Transferencias de partidas pliegos habilitados, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/103,200.00 (Ciento tres mil doscientos y 00/100 soles);

Que, el monto del reajuste ascenderá al monto de S/43.00 (Cuarenta y tres y 00/100 soles) para cada pensionista que cumpla las condiciones descritas en el párrafo anterior. En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ley n.º 28449 precisada por el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley n.º 28789. Asimismo en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley n.º 30220 Ley Universitaria y numeral 3.1 del artículo 3º del D.S. n.º 020-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de la **transferencia de partidas** autorizado en el Decreto Supremo n.º 020-2017-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2017 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de **S/103,200.00 (Ciento tres mil doscientos y 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento **1 Recursos ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

Sección primera	:	Gobierno central
Pliego	:	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad ejecutora	:	001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Categoría presupuestal	:	9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
Producto	:	3999999 Sin producto



Resolución Rectoral n.º 0226-2017-UNAP

Actividad : 5000991 Obligaciones previsionales
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos ordinarios

Gastos Corrientes	<u>103,200.00</u>
-------------------	-------------------

2 2 Pensiones y otras prestaciones sociales	103,200.00
---------------------------------------------	------------

Total pliego 519	103,200.00
-------------------------	-------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del reajuste de pensiones

La transferencia de partidas autorizadas en el artículo precedente se destinará a financiar el reajuste de pensiones a partir de enero de 2017, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley n.º 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2016, dicho beneficio no debe exceder el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ley n.º 28449 precisada por el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley n.º 28789.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificaciones presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL

